

Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno, junto con los Estatutos y la Ley presentan mecanismos que procuran que el funcionamiento de cada órgano se haga conservando un balance entre la gestión y el control, con el fin de que las decisiones adoptadas por cada instancia se realicen de acuerdo con los intereses de Comfacesar y encausando su actividad dentro del Régimen de Transparencia.

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de propiciar el crecimiento responsable del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia, la Presidencia de la República, la Superintendencia del Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, se han comprometido enmarcar su gestión dentro políticas y criterios de Transparencia, Buen Gobierno Corporativo y prácticas anticorrupción.

Con el Código de Buen Gobierno se pretende fortalecer el Régimen de Transparencia, de La Caja y con ello garantizar que los servicios prestados dependan única y exclusivamente de la calidad de los mismos, en igualdad de condiciones y que resulten en beneficio de la comunidad en general.

Comfacesar consciente de la relevancia de las prácticas éticas, de las políticas anticorrupción y altamente comprometida con el bienestar social, acuerda actualizar y adoptar un instrumento de Buen Gobierno Corporativo que fortalezca el Sistema de Subsidio Familiar, a través del manejo transparente y eficiente de sus recursos y que permita mejores inversiones.

Este Código de Buen Gobierno Corporativo tendrá como lineamientos las políticas de transparencia para el Subsidio Familiar, la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, la Ley 1122 de 2007 artículo 40 literal h, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 341 de 1988, el Decreto 2463 de 1981, Ley 2195 de 2022, en sus artículos concordantes y las demás normas que rijan la materia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de la comprensión de las diferentes normas que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras en él empleadas:



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

Administradores: Los ejecutivos de la Caja, el Director Administrativo, los Subdirectores y miembros del Consejo Directivo.

Afiliados: Aquellas personas que se encuentran vinculadas a La Caja. En este concepto general se entienden comprendidos los trabajadores afiliados, los desempleados afiliados y los pensionados afiliados.

Auditoría: Proceso sistemático de obtener, analizar, comprobar y verificar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, éticos y sociales, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

Auditoría Externa: El examen de los estados financieros de una entidad por parte de un contador público independiente, efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas, con el propósito de dictaminar si tales estados financieros presentan razonablemente situación financiera a una fecha determinada, y los flujos de caja y el resultado de las operaciones de tal entidad por el período bajo examen y si tales estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Código de Buen Gobierno: Conjunto de mecanismos e instrumentos de que disponen los administradores de la Caja, para dar transparencia a las actuaciones de los órganos directivos y los funcionarios de la Caja en todos sus niveles, maximizar su valor como organización, reconocer y hacer posible el ejercicio de sus derechos a los Grupos de Interés.

Conflicto de Interés: Es la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se encuentra en la posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Control Interno: Proceso administrativo por medio del cual los funcionarios de La Caja proveen un aseguramiento razonable con relación al logro de los objetivos en las siguientes categorías: efectividad, eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

Ejecutivos: Personas que ejercen funciones de dirección y control dentro de la estructura de la organización.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

Director Administrativo: La persona que ostenta la máxima representación gerencial y legal de La Caja. Es el Ejecutivo principal.

Empleadores Afiliados: Son las personas jurídicas o naturales que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y en los estatutos de la Caja han sido admitidas e inscritas en ella como afiliados. Tal calidad lleva consigo ciertos derechos y obligaciones determinados en los Estatutos de la Caja y en la Ley.

Empleadores Afiliados hábiles: Son aquellos empleadores afiliados que se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la Ley y los estatutos de la Caja y se encuentren a paz y salvo con ésta por todo concepto, en relación con las obligaciones exigibles.

Gobernabilidad: Conjunto de políticas que propenden por el cumplimiento de principios, reglas o estándares para manejar las organizaciones, que permiten alcanzar los objetivos de las mismas, protegiendo a sus grupos de referencia y a los Grupos de Interés.

Gobierno Corporativo: Forma como se administra y controla la Corporación.

Grupos de Interés: Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales tiene influencia o puede tener la Caja en su actividad. Se consideran Grupos de Interés los usuarios, los Contratistas y/o proveedores, los Organismos de Control Competentes, así como los Empleados de la Caja.

Información confidencial de uso interno: Aquella cuya revelación, contempla riesgo para la Caja e involucra estrategias de competitividad (Invitaciones, Convocatorias, Licitaciones, Negociaciones o Convenios).

Información eventual: Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Corporación o sus negocios.

Información material: Aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas, por los destinatarios de dicha información.

La Caja y/o La Corporación: Entiéndase Caja de Compensación Familiar – Comfacesar.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

Miembros de Consejo Directivo: Son aquellas personas que representan a los empleadores y trabajadores afiliados con sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley, los Estatutos y Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Caja.

Pensionados Afiliados: Son las personas que, teniendo el carácter de pensionados, de acuerdo con la Ley, están vinculados a la Caja.

Principios Éticos: Creencias sobre valores morales que comparte una comunidad y se obliga a cumplirlos.

Revisoría Fiscal: El revisor fiscal es el encargado de velar por la protección de los recursos que maneja la Caja y de los derechos de los afiliados.

Subsidio Familiar: Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la Sociedad.

Trabajadores Afiliados: Son las personas naturales que están al servicio de los empleadores afiliados a la Caja, estando vinculados a ella por este hecho y mientras que subsista el mismo.

Trabajadores Beneficiarios: Son las personas naturales que están al servicio de los empleadores afiliados a la Caja, con carácter permanente, y que son beneficiarios del régimen de subsidio familiar.

Valores Corporativos: Acuerdos que rigen la vida de la Corporación, son propios de la actividad que desempeña y se orientan a asegurar la competitividad de la organización y el logro de sus objetivos corporativos. Los valores corporativos deben ser compartidos por toda la Caja.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TITULO PRELIMINAR

1. DESCRIPCION DE LA CAJA

COMFACESAR, es una persona jurídica del derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, creada mediante Resolución No. 0121 del 2 de abril de 1968, expedida por el Departamento del Cesar.

La Caja tiene como domicilio la Ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar, cuenta con sedes en los municipios del Copey, Agustín Codazzi, La Loma, La Jagua de Ibirico, Aguachica y podrá establecer otras, en las condiciones previstas por la Ley.

Comfacesar es líder en el Departamento del Cesar en la administración de recursos parafiscales, asignación de subsidios y prestación de servicios sociales con talento humano comprometido en eficiencia, innovación y calidad del servicio; propiciando bienestar integral a nuestros afiliados empleados y comunidad en general.

2. OBJETIVO DEL CÓDIGO

La Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR adopta el presente Código, que recoge mecanismos e instrumentos mediante los cuales la Caja garantiza la gestión responsable y comprometida de las actividades de su objeto social.

El objetivo del presente Código es compilar y divulgar las políticas, normas y principios éticos, de trasparencia y de buen gobierno de la Caja y de sus grupos de interés, con el fin de preservar la integridad institucional, asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el respeto por los grupos de interés.

2.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Procurando siempre el cumplimiento de la estrategia corporativa de la Caja, se han estructurado perspectivas que clasifican actividades y proyectos realizados por la empresa facilitando su seguimiento y control:

- Financiera: esta perspectiva establece aquellas acciones encaminadas a lograr el crecimiento de los ingresos y la rentabilidad de la corporación.
- Clientes y Mercados: define la percepción de los clientes de la Caja.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

 Eficiencia e Innovación: ilustra los factores en los que se debe innovar y el pensamiento diferenciador que genera valor en los procesos críticos que deben fortalecerse.

• Capital Estratégico: establece que acciones se realizan en términos de nuestra gente, el liderazgo, la cultura, la información y el conocimiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código aplica a todas las actuaciones del Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Subdirector Operativo y Comercial, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos, los Gerentes de la Caja y en general los grupos de interés vinculados a ella, con el fin de que su actuación se ajuste a los principios éticos, de transparencia y de buen gobierno corporativo.

4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Ver Direccionamiento Estratégico

5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES CORPORATIVOS

La Caja reconoce la importancia de los principios éticos dentro de un Buen Gobierno Corporativo, por ello que promoverá el respeto y cumplimiento estos, como criterios orientadores de las actuaciones de La Caja y sus Grupos de Interés. Se entenderán como principios éticos, entre otros, la Moralidad, Rectitud, Integralidad, Solidaridad, Dignidad, Honestidad, Honradez, Responsabilidad Social. Los valores corporativos traducen la cultura organizacional de la Caja en conductas y hábitos observables en el comportamiento cotidiano de los colaboradores enmarcados en la integridad, respeto, trabajo en equipo, responsabilidad y pasión por el servicio innovador.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TÍTULO I COMFACESAR Y SU GOBIERNO

1. PRINCIPALES ÓRGANOS

La Dirección y Administración de La Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", están a cargo de la Asamblea General de Afiliados, el gobierno corporativo mediante el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Subdirector Operativo y Comercial, Subdirector Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos y los ejecutivos de la Caja.

1.1. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación.

1.1.1. COMPOSICIÓN

Estará conformada por la reunión de los afiliados y sus representantes, debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas en los Estatutos.

1.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para que el afiliado puede tener voz y voto, elegir y ser elegido y concurrir a las reuniones de la Asamblea se requerirá que esté a Paz y Salvo con la Corporación por concepto en relación con las obligaciones exigibles, con una anterioridad no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora de la reunión. Corresponde a la Oficina Jurídica, al Revisor Fiscal y al Presidente del Consejo Directivo, verificar el cumplimiento de este requisito.

1.1.3. QUÓRUM

Las decisiones que adopte la Asamblea, requieren de la mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión.

Para la disolución y fusión de La Caja, se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente el cincuenta y uno por ciento (51%). Siempre que la Asamblea trate de elegir dos o más personas, se aplicará el sistema de cuociente electoral: será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por puestos a proveer.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los residuos en orden descendente.

En caso de presentarse empate en la votación para la elección de dignatarios, se preferirá para la designación al miembro afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios.

Cada empleador afiliado tendrá derecho a un (1) voto por el solo hecho de serlo, pero podrá representar hasta dos (2) afiliados más.

En todas las votaciones y elecciones que deben llevarse a efecto en las reuniones de la Asamblea General, el voto de cada uno de los afiliados es indivisible.

1.1.4. FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General:

- 1. Expedir los Estatutos y aprobar sus reformas. Las reformas requerirán aprobación posterior por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 2. Elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo, para un período de cuatro (4) años.
- 3. Elegir Revisor Fiscal y suplente para un período de dos (2) años.
- 4. Aprobar o improbar los Estados Financieros, Balances y Cuentas de fin de Ejercicio.
- 5. Considerar y aprobar o improbar los informes generales o especiales que presente el Director Administrativo.
- 6. Decretar la liquidación y disolución y velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en esta materia.
- 7. Velar, como máximo órgano de dirección, por el cumplimiento de los principios del Subsidio Familiar, de las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 8. Determinar anualmente el límite máximo hasta por el cual el Director Administrativo puede celebrar contratos que se requieren para el buen funcionamiento de La Caja.
- 9. Las demás que le asigne la Ley.

1.1.5. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

1. Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias y acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

- 2. Cancelar en la forma y los términos previstos en la Ley, los aportes correspondientes al Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", a la Escuela de Administración Pública "ESAP", al Instituto Colombiano de Bienestar
- 3. Familiar "ICBF" y a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, según la naturaleza del empleador.
- 4. Remitir oportunamente los documentos necesarios para acreditar la calidad de trabajadores beneficiarios del subsidio familiar y autorizar la documentación correspondiente de dichos trabajadores.
- 5. Asistir por sí o por intermedio de representante, debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea.
- 6. Someterse a las sanciones impuestas por el Consejo Directivo en los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales estatutarias.
- 7. Velar por el buen nombre de la Corporación.

Cuando el empleador, incurso en suspensión o pérdida de la calidad de afiliado por el no pago de aportes, cancele lo debido a La Caja, se pagará a sus trabajadores beneficiarios por ésta, tantas cuotas de subsidio en dinero, como mensualidades se satisfagan.

1.1.6. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Los afiliados a la Corporación tienen los siguientes derechos:

- 1. A que sus trabajadores, conforme a la Ley y/o los reglamentos, reciban el subsidio en dinero, especie y servicios.
- 2. A que sus trabajadores y las personas a cargo de los mismos, según lo establecido por la Ley, utilicen los servicios sociales que preste la Corporación, conforme a las tarifas que se tengan establecidas a sus reglamentos.
- 3. Concurrir por derecho propio o por intermedio de representante, debidamente acreditado, a las Asambleas Generales de miembros afiliados, con voz y voto, conforme a lo prescrito en estos Estatutos.
- 4. A elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, según lo preceptuado más adelante.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

1.1.7. REGLAMENTO

La Asamblea General podrá darse su propio reglamento con miras a mejorar los estándares de buen Gobierno en la que establecerá sus propios procedimientos

1.1.8. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LOS AFILIADOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

Este procedimiento se aplicará en caso de presentarse las que se califiquen como conductas no permitidas a los afiliados. Entre ellas se pretende se contemplen todas las conductas que pueden poner en riesgo los intereses de los usuarios y de La Caja y en particular las siguientes:

- 1. No obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia en relación con los intereses de La Caja.
- 2. Ejecutar actuaciones públicas o privadas que afecten el buen nombre de La Caja.
- 3. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses en relación con la misma y/o perjudique los intereses de La Caja.
- 4. Violar la reserva comercial e industrial de La Caja en caso de llegar a tener acceso a la misma.
- 5. Utilizar indebidamente información privilegiada de La Caja en caso de llegar a tener acceso a ella.
- 6. Disponer fraudulentamente de los bienes de La Caja.

1.2 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Corporación. El funcionamiento del Consejo Directivo de COMFACESAR estará sujeto a las disposiciones legales y estatutarias vigentes y a lo estipulado en el presente reglamento.

1.2.1 COMPOSICIÓN

En concordancia con las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Cajas de Compensación en Colombia, y los Estatutos de nuestra institución, el Consejo Directivo de COMFACESAR es la máxima autoridad ejecutiva y estará integrado por diez (10) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para un periodo de cuatro (4) años, así:



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

Cinco (5) miembros principales, en representación de los empleadores afiliados y cinco (5) miembros principales, en representación de los trabajadores afiliados; todos con sus respectivos suplentes de acuerdo con lo establecido por la Ley en la materia.

En ausencia de los Consejeros principales para los actos del Consejo, estos serán reemplazados por su respectivo suplente, quien actuará con plenos derechos; para esta representación, será necesario que el titular notifique por escrito al Presidente del Consejo Directivo sobre el tema.

1.2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN

Los cinco (5) miembros principales, en representación de los empleadores afiliados con sus respectivos suplentes personales, deberán ser empleadores (Empresas o Patronos) elegidos por la Asamblea General de Afiliados por el sistema de cuociente electoral, de listas debidamente inscritas y conforme a lo dispuesto por los Estatutos y la Ley.

Los cinco (5) miembros principales, en representación de los trabajadores afiliados con sus respectivos suplentes personales, serán designados por el Ministerio de la Protección Social, de listas que le pasarán las Centrales Obreras con personería jurídica reconocida y de los listados enviados por La Caja de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Podrán pertenecer a los Consejos Directivos de COMFACESAR, en representación de los trabajadores y empleadores, todos los afiliados a esta sin límite de salario.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán los mismos derechos y obligaciones y las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades que establece la Ley. Ningún miembro podrá pertenecer a más de un (1) Consejo Directivo de otra Caja de Compensación Familiar con domicilio en Colombia.

En caso de que no se lleve a efecto la elección y/o designación completa de los diez (10) Consejeros principales y sus suplentes personales en la forma preceptuada en los Estatutos y la Ley, seguirán como consejeros principales y suplentes del Consejo Directivo, quienes hayan sido elegidos o designados según el caso en el periodo inmediatamente anterior, hasta tanto se produzca la integración completa del Consejo Directivo en los términos definidos por la Ley.

La vacancia permanente de un miembro principal del Consejo Directivo será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del periodo estatutario. La vacancia de un miembro



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

principal o suplente será llenada por la Asamblea General o el Ministerio de Protección Social según el caso. La representación de empleadores afiliados en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar se entenderá vacante por desafiliación por parte del respectivo patrono.

1.2.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán los mismos derechos y obligaciones y las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades que establece la Ley. Ningún miembro podrá pertenecer a más de un (1) Consejo Directivo de otra Caja de Compensación Familiar con domicilio en Colombia.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las actividades respectivas:

- 1. Celebrar o ejecutar, por si o por interpuesta persona, contratos de cualquier tipo de cuantía con COMFACESAR.
- 2. Gestionar negocio propio o ajeno ante COMFACESAR.
- 3. Prestar servicios profesionales a COMFACESAR.
- 4. Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación con COMFACESAR.
- 5. No podrán ser elegidos miembros de los consejos o juntas directivas, ni directores administrativos o gerentes, quienes: a) Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio. b) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos. c) Hayan sido sancionados por faltas graves, en el ejercicio de su profesión. d) Tengan el carácter de funcionarios públicos. e) Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior a la fecha de su elección o desempeñado cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 6. Entre los miembros del Consejo Directivo no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones.
- 7. Los miembros del Consejo Directivo no podrán designar para empleos, en las respectivas Cajas o Asociaciones de Cajas, a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

1.2.4 QUÓRUM

Habrá Quórum deliberatorio cuando asistan a las reuniones del Consejo Directivo, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

El Consejo Directivo requerirá de una mayoría de las dos (2/3) terceras partes de sus miembros para tomar determinaciones concernientes a los siguientes temas:

- 1. Elección del Director Administrativo.
- 2. Aprobación del presupuesto de Ingresos y Egresos.
- 3. Aprobación de los programas de Inversión y Organización de servicios.
- 4. Aprobar y objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales.
- 5. Elegir nuevo Presidente y/o Vicepresidente y Secretario antes del vencimiento del periodo reglamentario.

1.2.5 REMUNERACIÓN

Se reconocerá a los miembros del Consejo Directivo por la asistencia a cada reunión ordinaria, honorarios mensuales de hasta el 1.5 de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando los gastos de administración no superen lo establecido en la Ley artículo 18 de la Ley 789 de 2002.

1.2.6 FUNCIONES

Son funciones del Consejo Directivo:

- Adoptar la política administrativa y financiera de las Cajas, teniendo en cuenta las determinaciones de la Asamblea General, el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.
- 2. Aprobar en consonancia con el orden de prioridades establecido en la Ley los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.
- 3. Ordenar la presentación, para el estudio y aprobación posterior por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de los planes y programas de inversiones, así como también la organización de los servicios sociales.
- 4. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y someterlo a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

5. Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos y a los remanentes presupuestales de cada ejercicio.

- 6. Vigilar y controlar la ejecución de sus programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo.
- 7. Elegir el Director Administrativo, fijarle su asignación y determinar quién debe reemplazarlo en los casos de ausencias temporales.
- 8. Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director Administrativo.
- 9. Aprobar los contratos a suscribir por el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.
- 10. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo considere necesario.
- 11. Designar Presidente, Vicepresidente y Secretario para el período respectivo.
- 12. Examinar, en cualquier tiempo, los libros y documentos relacionados con las actividades de la Entidad.
- 13. Aprobar el Reglamento interno, su Manual de Funciones y Organigramas.
- 14. Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación a la Caja representados por los empleadores e informar en la forma y tiempo debidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre los rechazos de las solicitudes.
- 15. Decidir sobre suspensión y pérdida de la calidad de afiliados en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos y comunicar a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 16. Las demás que le asigne la Ley.

1.2.7 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Además del cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley, los Estatutos y en el Reglamento, los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes responsabilidades y deberes:

- 1. Asistir a las reuniones y participar en las deliberaciones.
- 2. Estudiar detenidamente los proyectos que se le asignen, para la sustentación de sus conceptos.
- 3. Preparar y presentar las ponencias sobre temas que se le hayan asignado.
- 4. Informar oportunamente al Secretario del Consejo Directivo y a sus suplentes, sobre su imposibilidad de asistir a alguna reunión e ilustrar a éstos sobre las materias pendientes de decisión, con el objeto de que aporte sus criterios y comentarios sobre ellos.
- 5. Integrar las comisiones o comités especiales que designe el Consejo Directivo para el estudio de temas que lo ameriten, o para desarrollar algunas actividades especiales.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

6. Observar las disposiciones contenidas en la Ley en lo que respecta al régimen de transparencia, buenas prácticas y políticas antifraude.

1.2.8 COMITÉS

El Consejo Directivo tendrá a su cargo comisiones o comités encargados de asesorar al Consejo Directivo en el estudio de temas relacionados con las áreas administrativa, técnica, financiera, de recreación, comercial, educativa, de bienestar social y otros proyectos especiales que sean de competencia del mismo. Este podrá conformar comisiones o comités que pueden ser de carácter permanente o temporal, conformados por uno o varios miembros del Consejo Directivo.

A estas comisiones o comités podrán invitarse, a funcionarios de COMFACESAR, según criterio del Consejo Directivo. Estos Comités serán, en principio los siguientes:

- Comité de Auditoría y Cumplimiento
- Comité de Reducción de Gastos y Costos
- Comité de Educación
- Comité de Selección

1.3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

El Director Administrativo es el vocero y representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR y el máximo responsable de la ejecución de las políticas, fines y proyectos de la institución.

1.3.1 DESIGNACIÓN

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR será elegido por el Consejo Directivo de la institución mediante mayoría calificada de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

La designación se hará mediante un proceso interno de selección el cual será convocado por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR y que se adelantará con observancia plena de los principios de igualdad, trasparencia, imparcialidad y publicidad, y con sujeción a las reglas de procedimientos establecidos en los Estatutos y la Ley.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

1.3.2. FUNCIONES

Además de las funciones previstas en la Ley y en los Estatutos, son funciones del Director Administrativo de La Caja DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, las siguientes:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y reglamentos de la entidad, las directrices del gobierno nacional y los ordenamientos del subsidio familiar.
- 2. Ejecutar las estrategias corporativas y las directrices trazadas por la Asamblea General de Afiliados y/o el Consejo Directivo.
- 3. Ejecutar todos los actos, gestiones y operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social de la corporación y/o su naturaleza jurídica, y demás que se requieran, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones emanadas de los diferentes órganos de La Caja, las directrices del gobierno nacional y los ordenamientos de las entidades de vigilancia y control.
- 4. Representar legalmente a La Caja ante los afiliados, grupos de interés, terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional o hacer delegación directa o mediante poder, en los casos que considere conveniente.
- 5. Ejecutar las políticas: administrativa, financiera y de servicios de protección y seguridad social derivadas de la estrategia corporativa de La Caja y las demás de conformidad con el numeral 2 del presente artículo.
- 6. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes y programas de inversión y organización de servicios, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y los demás que se requieran en desarrollo del objeto o naturaleza de La Caja, las obras y programas de inversión y organización de servicios, y el presupuesto de ingresos y egresos.
- 7. Recibir y salvaguardar los bienes que ingresen a La Caja a cualquier título y disponer su inversión de acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos y las directrices del Consejo Directivo.
- 8. Presentar ante los entes de vigilancia y control estatales, los informes generales o periódicos que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, el estado de ejecución de planes y programas, la situación general de la entidad y los tópicos que se relacionan con la política de seguridad social del Estado.
- 9. Llevar a efecto el control y vigilancia de los aportes de los empleadores, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley, los Estatutos y los reglamentos internos de La Caja.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

10. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de organización administrativa de la entidad, planta de personal, manual de funciones, reglamento de trabajo y asignación de salarios.

- 11. Nombrar y remover, de acuerdo con la estructura y criterios de la entidad, los empleados de la Corporación.
- 12. Convocar al Consejo Directivo legal y estatutariamente, cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerlo informado del curso de las operaciones y presentar iniciativas y proyectos encaminados a la buena marcha de La Caja.
- 13. Rendir para evaluación del Consejo Directivo, informes de gestión y de resultados, cuando sean requeridos legalmente.
- 14. Rendir para evaluación del Consejo Directivo, informes de gestión y de resultados, cuando sean requeridos legalmente.
- 15. Ordenar el giro de los recursos de La Caja por los diferentes conceptos, de acuerdo con el presupuesto anual y demás programas desarrollados por la Corporación.
- 16. Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los Estatutos, el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta (1/4) parte del total de los miembros hábiles de la corporación.
- 17. Presentar a la Asamblea de común acuerdo con el Consejo Directivo, el proyecto de reforma de los Estatutos de la corporación.
- 18. Velar porque se cumplan en la corporación las normas legales y estatuarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, responsabilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicables a las Cajas de Compensación Familiar e informar al Consejo Directivo los eventuales conflictos en que estén incursos los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal Principal o Suplente, el Director administrativo y los Ejecutivos de La Caja, conforme a la Ley.
- 19. Tomar las medidas que reclamen la conservación de los bienes corporativos, vigilar la actividad de los empleados de la administración de La Caja e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la corporación.
- 20. Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo, los Estatutos y la legislación vigente, así como todas las inherentes a la naturaleza de su cargo.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

1.4 SUBDIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL

Responsable de Ejecutar la estrategia de operaciones de los servicios de la Caja, buscando el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, teniendo la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los mismos y su rentabilidad cuando sea el caso; para tal efecto aplicando las herramientas institucionales y la asignación adecuada de los usos y fuentes de los recursos de la Caja.

1.5 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Responsable de dar soporte al cumplimiento de la estrategia corporativa apoyando a las áreas y servicios; teniendo la responsabilidad de ofrecer las herramientas, recursos y gestiones posibles y necesarias para el cumplimiento las obligaciones y objetivos corporativos.

1.6 JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS.

Responsable de brindar apoyo institucional y jurídico a través de la asesoría en la determinación y alcance del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la corporación, teniendo como responsabilidad respaldar las operaciones, actividades administrativas, financieras y de control.

1.7 EJECUTIVOS DE LA CAJA

La Caja cuenta con un grupo de Ejecutivos, establecido de acuerdo con la estructura de la entidad. Se consideran Ejecutivos de La Caja quienes desempeñen los siguientes cargos: Gerentes y Coordinadores. Los Ejecutivos de la Caja, junto con sus equipos de trabajo, ejercen todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área y en especial las siguientes:

- 1. Ejecutar todos los actos actividades, planes u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área, en coordinación con los ejecutivos de las demás áreas, de conformidad con lo previsto en las Leyes, los Estatutos, y este Código de Buen Gobierno.
- 2. Presentar al Director Administrativo informes sobre la situación del área que dirigen.
- 3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Corporación e implantarles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de La Caja.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el Director Administrativo, según lo dispongan las normas correspondientes, los Estatutos, el reglamento o este Código de Buen Gobierno.

- 5. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de La Caja.
- 6. Informar, al Director Administrativo, eventuales conflictos de interés en que este incurso el Ejecutivo o cualquiera de sus subalternos.
- 7. Garantizar el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la Corporación.
- 8. Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno adoptadas por el Consejo Directivo.
- 9. Las demás que le señalen los Estatutos, el Reglamento Interno, el Manual de contratación, el Director Administrativo o la Ley.
- 10. La designación, remuneración y evaluación de los ejecutivos de La Caja corresponden al Director Administrativo.
- 11. Serán responsables de consolidar, verificar y validar la información a reportar a los entes de control interno y externos, garantizando la confiabilidad, coherencia, consistencia, oportunidad y calidad de los datos.

1.7.1 DEBERES DE LOS EJECUTIVOS DE LA CAJA

Los ejecutivos deberán dar un trato equitativo a los afiliados, garantizando el cumplimiento de este Código de Buen Gobierno, así como apoyar y brindar la colaboración necesaria a la Revisoría Fiscal y a la Auditoría en relación con el cumplimiento de sus funciones. Como Ejecutivos de la Corporación, tendrán atribuciones de control de gestión y deberán adoptar los mecanismos de verificación de su área, basados en indicadores de gestión de la entidad y monitorear que éstos se cumplan; garantizando la sostenibilidad financiera, legal y operativa de la Caja en alineación con el propósito de la corporación, el sistema de gestión y la cultura corporativa.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TITULO II COMITÉS

En desarrollo de los principios del Código de Buen Gobierno y el enfoque de nivel directivo se contará con Comités encargados de desarrollar los principios del Código de Buen Gobierno, proponer estrategias para la atención y gestión de los procesos, servicios y en los asuntos que se les encomiende. Cada Comité estará conformado por ejecutivos de La Caja. Estos Comités serán, en principio los siguientes:

- Comité de Dirección
- Comité de Buen Gobierno.
- Cultura Corporativa.
- Direccionamiento estratégico, objetivos corporativos.
- Comité Administrativo de Gestión de Convenios CAGEC.
- Comité de Buenas Prácticas Contables y Financieras.
- Comité de Buenas Prácticas para Administración de Talento Humano.
- Comité de Riesgos.
- Comité de Innovación.
- Comité de Comunicaciones.
- Comité Preventivo Permanente de Seguimiento de Auditorias.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TITULO III SISTEMAS DE CONTROL

1. REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal es el encargado de velar por la protección de los recursos que maneja La Caja y de los derechos de los afiliados. En este sentido obrará en interés de la comunidad, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, correspondiéndole dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno de forma oportuna e independiente en los términos que señala la Ley, los Estatutos y este código.

El Revisor Fiscal está comprometido a desarrollar su cargo actuando de buena fe y con criterio independiente de los grupos de referencia.

1.1. FUNCIONES

El Revisor Fiscal tiene las responsabilidades fijadas por la Ley, los Estatutos y el presente instrumento. En especial deberá:

- 1. Asegurar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de La Caja se ajustan a las prescripciones de la Ley, los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Afiliados, al Consejo Directivo, al Director Administrativo y/o la Superintendencia de Subsidio Familiar según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de sus actividades.
- 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes generales periódicos y especiales a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de La Caja y las actas de las reuniones de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5. Autorizar con su firma cualquier balance y demás estados financieros que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente.
- 6. Inspeccionar asiduamente los bienes de La Caja y exigir que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título, además de la cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.
- 7. Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones extraordinarias cuando



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

lo juzgue necesario.

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Asamblea General de Afiliados.

2. CONTROL INTERNO

Control Interno de la Caja es responsabilidad de todos y cada uno de sus integrantes. La función de Control Interno, principalmente se encuentra en cabeza del Auditor Interno.

El Auditor Interno efectúa una evaluación permanente de la Corporación, se encarga de evaluar los controles de los procesos, p rocedimientos y riesgos de la organización, dentro de las políticas definidas por el Consejo Directivo.

La responsabilidad del Auditor Interno incluye:

- 1. Asegurar la adecuación del sistema de Control Interno, la confiabilidad de los datos y el uso eficiente de los recursos de la organización.
- 2. La prevención y detección de fraudes para informarle oportunamente el Director Administrativo.
- 3. Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos organizacionales, así como de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Caja.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TITULO IV POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Caja está en contra toda práctica corrupta y soborno, por lo cual podrá adoptar medidas para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos en su interior, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás que le sean aplicables, entre otras las siguientes:

- 1. Contemplará principios éticos.
- 2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos en el giro ordinario de sus actividades.
- 3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia al interior de la entidad y con otras entidades.
- 4. Garantizará que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- 5. Denunciarán las conductas irregulares.
- 6. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

2. POLITICA DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Código de Buen Gobierno pretende asegurar que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a La Caja, incluidos los resultados, la situación financiera, el Control Interno y el Gobierno Corporativo.

La Caja adoptará mecanismos para que la información revelada llegue el grupo de referencia y a los grupos de interés de manera oportuna, clara, integra y verás. La información contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- 1. Cambios y eventos importantes dentro la organización.
- 2. Normas de actividad financiera, tributaria, balance y estados financieros, y balance social.
- 3. Estándares de contabilidad.
- 4. Régimen legal.
- 5. Composición consejo y equipo directivo.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

- 6. Administración del riesgo.
- 7. Derecho de los afiliados y usuarios.
- 8. Manera de acceder a los servicios de La Caja.

Comfacesar establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

Se asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de los afiliados, beneficiarios, empleados y consumidores, para así garantizar el respeto al derecho de intimidad y la protección de los datos íntimos de todas las personas.

Se establecerán sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones de registro y archivo de información, considerando que la utilización de base de datos de cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico.

Ninguno de los grupos de referencia o grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de La Caja para sus propios intereses.

3. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CAJA

La Caja como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social. Implementará proyectos y actividades de responsabilidad social dirigido a los grupos de interés de COMFACESAR, que le permitan cumplir las exigencias de Ley y aportar de manera voluntaria al desarrollo sostenible de la región caribe.

4. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

COMFACESAR con un sentido social y comunitario, respeta todas las normas legales que protegen el medio ambiente con el propósito de mantener y procurar un desarrollo sostenible. En este sentido, se mantendrán las políticas de conservación y protección del medio ambiente, disponiendo la utilización de los recursos necesarios para impedir actos contaminantes en todos los medios posibles.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

TITULO V GRUPOS DE INTERÉS

La Caja reconocerá los derechos de los Grupos de Interés establecidos en la Ley y este Código. En particular los Usuarios que se entenderán como los Trabajadores de los afiliados y sus beneficiarios, quienes utilizan los servicios sociales que presta La Caja.

1. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por Conflicto de Interés toda situación en que los intereses personales, directos e indirectos del empleado, cualquiera que sea su nivel, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de La Corporación, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen a ella o lo lleven o pueda llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

1.1. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Caja prohibirá que miembros del Consejo Directivo, Ejecutivos, Empleados y Revisor Fiscal, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- 1. Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a La Caja.
- 2. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- 3. Manejo de conflictos.
- 4. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con La Caja.

En este mismo sentido de prevención de conflictos de interés, el representante legal deberá informar al Consejo Directivo aquellos casos en que él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, Revisor Fiscal tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1. Los socios, asociados o personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

2. Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.

3. Los asociados de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

2. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CAJA

Sin perjuicio de la ampliación de los mismos, se consagran las siguientes:

- 1. Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Corporación.
- 2. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con La Caja o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización del Consejo Directivo.
- 3. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de La Caja.
- 4. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a la Ley, los Estatutos, el Código de Ética o las buenas costumbres, se puedan considerar que infringen los intereses de La Caja.
- 5. Abstenerse de utilizar su posición en Caja o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con La Caja.
- 6. Abstenerse de utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de La Caja para actividades distintas de las relacionadas con ella, por lo tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- 7. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores o clientes de La Caja, o de personas o entidades con las que la Corporación sostenga relaciones comerciales o de servicios.
- 8. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

3. DEBERES DE LOS TRABAJADORES

Sin perjuicio el establecimiento de otros deberes de los trabajadores de COMFACESAR, se constituirá falta grave los siguientes:

- 1. Revelar por escrito a La Caja cualquier posible conflicto de interés que tenga, o en las situaciones de competidores con la corporación en que puedan estar en curso directa o indirectamente.
- 2. Facilitar la adecuada realización de las funciones encomendadas al órgano de Control Interno y Externo en La Caja.
- 3. Guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de La Caja.
- 4. Contribuir para que todos los afiliados y usuarios de los servicios de La Caja reciba un trato equitativo.
- 5. Revelar a tiempo los eventos en que se encuentren incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los Grupos de Interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

De presentarse la eventualidad de que alguna se encuentre incursa en cualquiera de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno se obrará de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Ética y Buen Gobierno.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando un Afiliado o un beneficiario considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Jefe de la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos quién remitirá al Comité de Buen Gobierno para que allí se estudie y dé solución a través de los procedimientos establecidos para el caso, en la Ley, Los Estatutos, Reglamentos y en este Código.

Cualquier conflicto que persista, derivado de la aplicación y el cumplimiento de los preceptos adoptados con este Código de Buen Gobierno, se resolverá en primera instancia de manera directa y si ello no fuere posible, se podrá acudir a otros Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.



Código: D-J-003

Versión: 4

Fecha: 28/07/2023

6. RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

Considerando la existencia de factores, eventos o exposiciones tanto internas como externas, que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y amenacen el logro de los objetivos de la organización, la Caja ha implementado sistemas de Cumplimiento y Gestión Integral de Riesgos. Éstos sistemas están basados en la normatividad vigente y el Pacto por la Transparencia en el Sistema del Subsidio Familiar (suscrito con la Presidencia de la República de Colombia a través de la Secretaria de Transparencia, el Ministerio de trabajo, la Superintendencia del Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, agremiadas en ASOCAJAS y FEDECAJAS), tienen en cuenta la naturaleza de La Caja y consideran de manera especial la regulación nacional el compromiso de la Caja con el sistema las buenas prácticas de Gobierno.

7. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Los estatutos sociales primarán sobre el presente Código en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto. El presente Código entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Consejo Directivo.

8. DIVULGACIÓN

Este Código de Buen Gobierno, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 789 de 2002, se divulgará a los miembros de la organización y a los Grupos de Interés.

Modificado mediante Acta de Consejo Directivo N° 698 del 27 de junio de 2023